



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021/04 (EXPTE. PLENO/2021/4)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2021/4. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Intervención/Expte. 4365/2021. Informe definitivo Plan anual de control financiero permanente, ejercicio 2020: Dación de cuenta.

3º Intervención/Expte. 2461/2021. Plan anual de control financiero permanente, ejercicio 2021: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 4155/2021. Información del estado de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al del cuarto trimestre de 2020: Dación de cuenta.

5º Servicios Urbanos/Expte. 2142/2020. Acta de recepción parcial de obras de urbanización del sector U.E. 1 del SUP R2 Los Cercadillos, Fase 1.2 (U.E. 1 SUO-7): Dación de cuenta.

6º Secretaría/Expte. 18834/2019. Propuesta sobre sustitución de miembro del Consejo Económico y Social, en representación de UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas.

7º Gestión tributaria/Expte 4386/2021 (adicional 4/2021/BBFF). Propuesta sobre bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: solicitud de Obras Generales del Norte, S.A.

8º Transición Ecológica/Expte. 3100/2021. Propuesta sobre aprobación de la creación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático.

9º Patrimonio/Expte. 841/2021. Propuesta sobre aprobación de convocatoria y bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, edición 2021.

10º Deportes/Expte. 1167/2021. Aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales.

11º Secretaría/Expte. 4218/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre ordenanzas, tasas y reglamentos.

12º Secretaría/Expte. 4396/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre reconocimiento de capacidad de gestión de las EELL y aumento del porcentaje de los fondos europeos de recuperación.

13º Secretaría/Expte. 4400/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre plan local de reactivación empresarial.

14º Secretaría/Expte. 4351/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre servicio de limpieza CEIPs.

15º Secretaría/Expte. 4222/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre deporte en la escuela y con los clubes locales.

16º Secretaría/Expte. 4392/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre aprobación de ordenanza de protección del arbolado urbano.





17º Secretaría/Expte. 4347/2021. Propuesta de actuación de los grupos municipales Adelante y Andalucía por Sí sobre adhesión RELAS, Estudio Epidemiológico y Plan de Calidad del Aire.

18º Secretaría/Expte. PLENO/2021/4. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 811 7206 8986 administrada por el Secretario General, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (2); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal **Sandra González García** del grupo municipal Popular.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:





«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/4. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 75 al 100, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 71 al 152, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 410 al 611, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021.

2º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4365/2021. INFORME DEFINITIVO PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, EJERCICIO 2020: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe definitivo del Plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2020, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2461/2021. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, EJERCICIO 2021: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2021, así como de los Anexos 1 y 2 sobre análisis de riesgos y de medios disponibles respectivamente, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4155/2021. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos al estado de ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2020, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 2142/2020. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR U.E. 1 DEL SUP R2 LOS CERCADILLOS, FASE 1.2 (U.E. 1 SUO-7): DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del acta de recepción parcial de las obras de urbanización del Sector U.E. 1 del SUP R2 Los Cercadillos, Fase 1.2 (U.E. 1 SUO-7), que, copiada literalmente dice como sigue:

“En Alcalá de Guadaíra, a 2 de marzo de 2021.

R E U N I D O S:

De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y asistido por doña Reyes Martín Carrero, miembro de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica, Jefe de Sección de Obras Públicas).

Y de otra don Natalio Víctor Rodríguez Rojas, con D.N.I.: xxxxxxxx, en representación de la entidad JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.1., con C.I.F.: V91351114, entidad promotora de las obras de urbanización de del SECTOR U.E. 1 del SUP R2 “Los Cercadillos” Fase 1.2 (U.E. 1 SUO-7) del vigente PGOU de Alcalá de Guadaíra, y don Alonso Sibajas Chicon, Facultativo Director de las obras, colegiado n.º 5074 del COAS.

Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.

Don Natalio Víctor Rodríguez Rojas, con fecha de 5 de febrero de 2020, en representación de la Junta de Compensación UE-1 SUP R2 “Los Cercadillos” presentó escrito





solicitando la recepción de la fase 1.2 de la urbanización, habiendo aportado al efecto la documentación requerida por legislación urbanística y la Ordenanza municipal reguladora de la recepción de las obras de urbanización (BOP 22 de abril de 2005).

Tras la comprobación de la obra urbanizadora por los servicios técnicos municipales y tras varios requerimientos de subsanación de deficiencias, con fecha 8 de octubre de 2020, se presentó la modificación de la instalación alumbrado público a los efectos de que por parte del Ayuntamiento se procediera a la recepción de la urbanización.

Constan en el expediente los informes técnicos y jurídico favorables a la recepción de la fase 1.2 de la urbanización emitidos por los servicios técnicos y por el Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU.

Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de las de las obras de urbanización del SECTOR U.E. 1 del SUP R2 "Los Cercadillos" Fase 1.2 (U.E. 1 SUO-7) del vigente PGOU de Alcalá de Guadaíra.

A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de urbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.

En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras recogidas en el proyecto de urbanización del SECTOR U.E. 1 del SUP R2 "Los Cercadillos" Fase 1.2 (U.E. 1 SUO-7) del vigente PGOU de Alcalá de Guadaíra señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por triplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 18834/2019. PROPUESTA SOBRE SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE UGT, COMO UNA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social, en representación de UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas, y **resultando:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002 (BOP número 108, de 13 de mayo de 2002), se aprobó el texto refundido de los Estatutos del Consejo Económico y Social, creado como cauce y plataforma institucional de permanente diálogo y deliberación, todo ello para el cumplimiento de la función constitucional de participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social (artículo 9.2 de la Constitución).





El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo en el Ayuntamiento en materia económica y social, y actúa con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo se rige por sus propios estatutos, y se compone de 16 miembros nombrados por el Ayuntamiento y distribuidos de la siguiente forma:

- El Presidente designado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación a propuesta de $\frac{2}{3}$ del Pleno del Consejo.
- 4 consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
- 4 consejeros en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la localidad.
- 1 consejero en representación de la Federación Local de las Federaciones de Vecinos.
- 1 consejero en representación de la oficina local del Servicio Local de Empleo
- 1 consejero en representación de los colectivos ecologistas.
- 4 consejeros de reconocido prestigio en la ciudad, que serán nombrados por la Corporación Municipal, entre profesionales de reconocida cualificación o experiencia en el ámbito socio-económico.

El nombramiento de los consejeros de reconocido prestigio, que corresponde realizar a la Corporación Municipal, exige el voto favorable de $\frac{2}{3}$ de sus miembros.

Mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2019, se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social, y entre ellos los que son designados por las organizaciones sindicales más representativas, y concretamente los dos designados por la organización sindical UGT:

- José Ramón López Martínez.
- Manuel Pineda de la Costa.

El artículo 3 de los Estatutos del Consejo establece como el mandato de los miembros del Consejo es de 4 años, reservándose las organizaciones representadas el derecho a su cese y sustitución.

Con registro de entrada en el Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2021, se presenta escrito por el secretario general de la Comisión Ejecutiva Provincial de UGT de Sevilla, en el que comunica que tras la remodelación de esa nueva Comisión Ejecutiva Provincial se ha procedido a realizar nuevos nombramientos en los distintos organismos donde tienen representación, por lo que los representantes de UGT en el Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra son:

- José Ramón López Martínez.
- Araceli Raya Guirado.

En consecuencia con lo anterior y conforme a lo preceptuado en los estatutos y en el





artículo 99.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Nombrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, y 3.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra, como consejero designado por la organización sindical de UGT, además de a José Ramón López Martínez, a Araceli Raya Guirado, en sustitución del consejero nombrado por este Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, Manuel Pineda de la Costa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Provincial de UGT de Sevilla, así como al Consejero nombrado y al sustituido.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia como tan ampliamente proceda en derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución de este acuerdo.

**7º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE 4386/2021 (ADICIONAL 4/2021/BBFF).
PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: SOLICITUD DE OBRAS GENERALES
DEL NORTE, S.A.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Obras Generales del Norte, S.A., y **resultando:**

Con fecha 23 diciembre de 2020, completado posteriormente con fecha de 8 de marzo de 2021, ha tenido entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, bajo el número 18743, escrito presentado por la entidad OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A, por el que interesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.A de la ordenanza fiscal por la que se regula el impuesto, reconocimiento de la bonificación del 95% en la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en adelante ICIO, por las obras para la construcción de centro educativo IES en calles Zuloaga S/N, C/ Escultor Martínez Montañés y C/ Zurbarán concedida a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte tramitada bajo el expediente número 2857/2020.

Se funda, por tanto, la pertenencia en el beneficio fiscal interesado en el hecho de que se trata de obras que interesa se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, en los términos que dispone el citado artículo 5.1 de la ordenanza fiscal de aplicación, como más adelante se detalla, y en concreto por tratarse de:

A.1) Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que se establezcan en parcelas que dicho Plan destina de forma cualificada a ese uso.

En este sentido, ha de significarse que consta aportada la documentación que se detalla a continuación y que justifica la procedencia de la bonificación objeto de expediente:





- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2020 sobre concesión de licencia de obra mayor para la construcción de centro educativo IES en calles Zuloaga S/N, C/ Escultor Martínez Montañés y C/ Zurbarán y por la que se otorga la misma, en los términos que constan en el expediente de su razón (expediente número 2857/2020) y en el que consta, en lo que aquí interesa, el presupuesto de las obras de las que se insta el beneficio.

- Acreditación de la entidad interesada de su condición de sustituto del contribuyente mediante aportación de resolución de adjudicación del contrato de nuevo instituto de enseñanza secundaria tipo D5+B2.2 en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) expte 00197/ISE/2020/SC.

- Acreditación de estar al corriente de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

Asimismo, su artículo 9 dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en el artículo 34 de la vigente OFG, indicándose al respecto:

"1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los





casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse: (...)

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6. Cuando la resolución sea estimatoria y se conceda el beneficio fiscal solicitado no será preciso notificar individualmente dicha resolución; de tal particular se informará en los modelos administrativos de solicitud de beneficios fiscales.

7. La concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal".

Una vez expuesto el procedimiento a seguir con carácter general, se ha de hacer constar que en cuanto a la concesión de bonificaciones en el ICIO, está prevista una bonificación de hasta el 95% en el artículo 103.2.a) del TRLRHL a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En el sentido de lo anterior, el precitado artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, dispone expresamente, en lo que aquí interesa, que:

"Las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación sobre la cuota del impuesto, con los porcentajes especificados en el apartado siguiente.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior las siguientes:

5.1.A) Interés social:

A.1) Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que se establezcan en parcelas que dicho Plan destina de forma cualificada a ese uso.

Porcentaje de bonificación:





Si se gestionan directamente por una entidad de carácter público 95%

(...)"

En cuanto al procedimiento específico de concesión, éste viene regulado, de una parte, por el artículo 6, relativo a las normas para la aplicación de las bonificaciones de la sección primera, que dispone que "1. Las bonificaciones comprendidas en esta sección primera no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí.

En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueran susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda mayor importe.

2. En el expediente instruido para la concesión de estas bonificaciones deberá constar, con carácter previo a su concesión, informe de los servicios administrativos competentes por razón de la materia.

3. La concesión y aplicación de estas bonificaciones exigirá del sujeto pasivo estar al corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social"

Y de otra, en el artículo 10 de la ordenanza que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

En primer lugar ha de significarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLHL "en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. (...)", siendo que en el presente supuesto consta acreditada la condición de sustituto del contribuyente por parte de la entidad interesada en tanto que responsable de la realización de las obras de conformidad con la resolución de adjudicación del contrato aportada e incorporada al expediente de su razón.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria "es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma".

Asimismo, ha de señalarse que consta emitido por el departamento de urbanismo, de fecha de 8 de marzo de 2021, en el se indica, en lo que aquí interesa, que la licencia de obras tramitada tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a un nuevo centro educativo IES, situado en la manzana delimitada por las calles Zuloaga, Zurbarán, Escultor Martínez Montañés y Avenida de la Escultora "La Roldana" (catastral nº 9364402TG4396N0001DH).





Que la actividad prevista se engloba dentro de los equipamientos y servicios públicos relacionados en el art. 338 del capítulo 4 del Título IX de las NNUU del PGOU.

Y respecto de los terrenos en los que se pretende la implantación, que están calificados por el PGOU vigente como uso equipamiento educativo.

De otro lado, en relación con el porcentaje de bonificación correspondiente, ha de considerarse que se gestionará directamente por una entidad de carácter público al estar las obras promovidas por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte, estando incluida la actuación en el Programa de Infraestructuras Educativas 2017-2018 de dicha Consejería.

Y finalmente, resulta comprobado, en los términos del artículo 6 de la ordenanza fiscal de aplicación, que la entidad se encuentra al corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

En aplicación de lo anterior y según consta acreditado en el expediente, examinada la solicitud presentada, así como la documentación que al efecto se aporta, resulta comprobado que reúne los presupuestos legalmente exigibles para el reconocimiento de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al concurrir las circunstancias que justifican y permiten a esta Administración declarar a las mismas de especial interés o utilidad municipal en los términos que resultan de la ordenanza fiscal de aplicación.

En su virtud debe darse traslado de la resolución que, en su caso, se adopte a la unidad de gestión y liquidación de tributos para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial para que practique las liquidaciones que resulten oportunas.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos en los términos anteriormente transcritos, y del resto de documentación que obra en su expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A, declarando de especial interés municipal las obras para la construcción de centro educativo IES en calles Zuloaga S/N, C/ Escultor Martínez Montañés y C/ Zurbarán concedida a Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte tramitada bajo el expediente número 2857/2020 por concurrir circunstancias sociales y, en consecuencia, reconocer la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que constan en el ANEXO (en los términos del documento diligenciado con el código seguro de verificación 14147445615553212166 validación en <https://ovc.alcaladeguadaira.es>)

Segundo.- Dar traslado a la unidad de gestión tributaria y liquidación de tributos, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado en legal forma y a los efectos oportunos, así como dar traslado de mismo a los servicios municipales competentes.

8º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/EXPTE. 3100/2021. PROPUESTA SOBRE





APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la creación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:04:47 h.) por este orden:

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

María Rocio Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

MARCO NORMATIVO

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «*los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes*», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «*19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.*»

Así mismo, en su artículo 84 dispone «*2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca*».





El artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “*b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal*”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

«1. *Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

En cumplimiento de tales funciones, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se ha dotado de un **Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales**, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2019, y cuya elevación a definitivo y su texto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

El nuevo Reglamento Orgánico Municipal, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2021, actualmente en tramitación, recoge así mismo como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un **Consejo Sectorial de Transición ecológica y cambio climático**.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo.

No obstante, habiendo entrado en vigor este Reglamento en el curso del actual mandato, procede aplicar para su creación lo previsto en el mismo artículo 4:

“1. Requerimiento por parte del Concejal-Delegado titular de cada Delegación para que se designe representante de las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y de los diversos sectores representativos de las actividades propias de la competencia del correspondiente Consejo Sectorial

2. Acuerdo plenario de nombramiento de miembros del Consejo

3. Convocatoria por el Concejal-Delegado titular de cada Delegación de la sesión





constitutiva del Consejo Sectorial, a la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

4. Celebración de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se producirá la toma de posesión de los Consejeros, y fijación del régimen de sesiones del Consejo, entendiéndose que si no se acuerda tal cosa, que las reuniones del Consejo se celebrarán con la periodicidad que establece el art. 16 de este Reglamento”.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento:

Artículo 9. Consejeros/as

“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:

a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).

c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.

e) Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...). Previa información y periodo voluntario de inscripción.

Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.

Artículo 10. Secretario/a.

Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 citado, se recogen en el expediente 3100/2021 una serie de requerimientos y propuestas, así como acta de celebración de sorteo para elegir a las 2 personas escogidas aleatoriamente de entre





un listado de ciudadanos. La designación de Vicepresidente, Secretario Técnico y Secretario corresponden a decisiones a adoptar en el seno del propio Consejo Sectorial, una vez creado.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la creación del **Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático.**

Segundo.- Nombrar como **Consejeros/las** del mismo a las siguientes personas:

a) *Presidencia:* Doña **Ana Isabel Jiménez Contreras**, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concej-al-Delegado de Transición Ecológica, **Pablo Chain Villar**.

b) *Vicepresidencia:* Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de éste.

c) *Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:*

- **Rafael David Benito Crespo**, en representación de la entidad: ASOCIACIÓN DEFENSA Y EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL RIBERAS DEL GUADAÍRA ADEM.

- **José Morales Rodríguez**, en representación de la entidad: SOCIEDAD ECOLOGISTA ALWADI-IRA.

- **Rafael Rivero Márquez**, en representación de la entidad: CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD ALCALAREÑA DE CAZA.

- **David Reina Portillo**, en representación de la entidad: ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA ALGÜIRA

- **Esperanza Arrabal García**, en representación de la entidad: FUNDACIÓN BENJAMÍN MEHNERT.

d) *Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.*

- A instancias del Grupo Municipal Socialista: **Fernando Casal Oliver**

- A instancias del Grupo Municipal Adelante: **Antonio Jesús Abril Arroyo**

- A instancias del Grupo Municipal Ciudadanos: **Raúl Puente Asuero**

- A instancias del Grupo Municipal Popular: **Ignacio Martín Gandul**

- A instancias del Grupo Municipal VOX: **Juan Hurtado Lissen**

- A instancias del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: **Joaquín Díaz Portillo**

e) *Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...), previa información y periodo voluntario de*





inscripción, y según acta del sorteo celebrado con fecha 16 de febrero de 2021, bajo la fe del Secretario General de la Corporación:

- Azahara María Chamorro Sutil
- María Esther Peso Velasco

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Cuarto.- Instar al Concejal-Delegado de Transición Ecológica a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, a la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

9º PATRIMONIO/EXPTE. 841/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA DE PAISAJES, EDICIÓN 2021.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, edición 2021, y **resultando:**

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico y Museo, como división cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “promoción de la cultura”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Delegación de Patrimonio Histórico y Museo considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada es importante que estén adecuadamente planificada, mejorándose así la eficacia de las actuaciones municipales.

Por ello, la Delegación de Patrimonio Histórico y Museo, viene realizando la presente convocatoria del concurso Internacional de Pintura de Paisajes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulten de aplicación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Publicas a favor de personas públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la





conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP Nº 128/2005 de 6 de junio, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015, BOP Nº 89 de 20 de abril de 2015, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tales efectos, por la Delegación de Patrimonio Histórico y Museo se han reelaborado, introduciendo algunas modificaciones para su actualización, las bases reguladoras de subvenciones para el Concurso “Internacional de Pintura de Paisaje”, cuyos objetivos son:

— Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.

— Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo ello, destacado a través de la mirada de los artistas.

— Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

— Apoyar a autores emergentes, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su curriculum un valor añadido.

— Acercar al público local y comarcal, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.

El importe destinado al pago de la presente convocatoria, estará indicado anualmente en el presupuesto anual correspondiente a la partida 40004/3332/48101 destinada a premios artísticos.

La convocatoria de la edición correspondiente a este año 2021 tiene un total de ocho mil setecientos euros destinados al pago de los premios. El plazo de entrega de las obras, en su fase de admisión, será de lunes a viernes excepto festivos, durante un periodo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla.

En consecuencia con lo anterior las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las disposiciones adicionales décima y quinta.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificada





por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de abril de 2015.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 841/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) LL6WPASPDYKLENDCLS9644PQN, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aprobar una nueva convocatoria de este concurso, con la siguiente dotación de premios: Primer premio dotado con 3.500 euros, segundo premio dotado con 2.900 euros y tercer premio dotado con 2.300 euros.

Tercero.- Autorizar el gasto de 8.700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40004/3332/48101(RC 12021000007691) del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Patrimonio Histórico y Museo.

10º DEPORTES/EXPT. 1167/2021. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 15 de marzo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:20:20 h.) por este orden:

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**





El artículo noveno de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

El artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. L) promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deportes y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (a través de la Delegación Municipal de Deportes) ha decidido establecer unas bases generales donde integrar las diferentes líneas de subvenciones a clubes o entidades deportivas federadas y deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales.

De esta manera, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los/as vecinos/as en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los/as ciudadanos/as de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las entidades y clubes deportivos de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de vecinos y vecinas en las mismas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP Nº 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP Nº 89 20-04-2015, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Deportes se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo objetivo es promover la participación en competiciones oficiales federadas, tanto de los clubes como de los/as deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales que destaquen en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional o internacional, apoyándolos económicamente, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1:** Subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- **Línea 2:** Subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

Esta subvención va destinada a sufragar gastos realizados dentro de los plazos que se establezcan en cada una de las convocatorias por parte de las entidades y clubes deportivos, dentro de la Línea 1, al considerarse gastos realizados se entenderá justificada la subvención de acuerdo con la documentación presentada que se recoge en las bases.

Línea 2 destinada a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, no requerirá justificación económica sino justificación de los logros conseguidos por los/as beneficiarios/as de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente. Dicha convocatoria, tras su aprobación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, así como a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concesión de las subvenciones de la línea 1 y línea 2, estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Ambas líneas serán imputadas a partidas presupuestarias independientes, y se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias citadas en la convocatoria.





El importe o cuantía de la subvención a conceder viene determinada por los criterios establecidos en las bases por cada línea de ayuda. Línea 1: La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre la entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

En la Línea 2, la cuantía viene determinada por los criterios establecidos en las bases.

En cada una de las líneas la cuantía máxima concedida a los/as beneficiarios/as no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria para cada línea correspondiente a la convocatoria que proceda.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Las subvenciones concedidas a los/as beneficiarios/as se considerarán justificadas en el momento de su concesión ya que se considerará el gasto subvencionable como realizado en el caso de la línea 1 y se exige como documentación a presentar la documentación justificativa recogida en el artículo 30 de la ley de subvenciones. Igualmente en el caso de la línea 2 ya que la subvención se concede por los logros alcanzados por el deportista y se exige la documentación correspondiente.

A la vista de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas y a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales, que serán de aplicación en las sucesivas convocatorias, conforme al texto que consta en el citado expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.





11º SECRETARÍA/EXPTE. 4218/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ORDENANZAS, TASAS Y REGLAMENTOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las administraciones públicas tienen el deber de reglamentar y organizar el funcionamiento de sus competencias. En el último pleno se dio un paso al respecto con la presentación y aprobación del ROM. Un ROM consideramos restrictivo, que fue más una imposición por parte del equipo de gobierno, donde sólo se recogieron algunas propuestas de la oposición, aunque la elección era lo menos malo o lo más malo.

También hace poco se presentó y se puso en marcha el portal de transparencia, el cual consideramos tiene muchas carencias, como podría ser la falta de datos y su actualización, etc.

Dos acciones encaminadas a lo que debería de haber existido hace ya mucho tiempo en Alcalá.

Hace unos días presentamos un escrito solicitando información del obligatorio Registro de solares y edificaciones ruinosas, como viene recogido de La ley 7/2002 de 17 de diciembre de la Ordenación Urbanística de Andalucía del que debería de estar creado ya como consecuencia de lo establecido en la Constitución, la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones que establece en su artículo 14,2f) del cual seguimos sin tener respuesta.

La transparencia es también de obligado cumplimiento por las administraciones y aunque el paso dado con la creación del portal es importante, deja mucho que desear, creemos que es necesario que nuestro ayuntamiento disponga de una ordenanza municipal de transparencia a modo de las que tienen muchísimas ciudades de nuestro entorno.

Así como es necesario trabajar para optimizar los recursos económicos existentes en nuestro municipio, optimizar la gestión de cobro de impuestos, tasas, mejora de servicios, etc. Hay que hacer cumplir con esta obligación a todos, incluyendo todas las asociaciones, agrupaciones, confesiones religiosas, etc. Así como finalizar las modificaciones de algunas ordenanzas que están pendientes, como, por ejemplo, la de tenencia de animales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Creación del registro de solares y edificaciones ruinosas.

SEGUNDO.- Realización de la Ordenanza de Transparencia Municipal. (la ley estatal es de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

TERCERO.- Modificación o aplicación en las ordenanzas municipales sobre el cobro del IBI a los bienes de la Iglesia y actividades sujetas a rendimiento económico y bienes de dominio desconocido, así como del resto de **asociaciones** que deberían de estar pagando este impuesto y que hasta el día de hoy no lo hayan realizado, tal y como se ha pronunciado el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, al respecto de las exenciones de la que disfrutaban órdenes religiosas al ejercer actividades económicas en edificios no destinados al





culto.

CUARTO.- Aún existiendo la posibilidad siempre de cualquier ciudadano o entidad de presentar las solicitudes oportunas, desde Adelante creemos que una forma de facilitar estas acciones y al respecto de las ordenanzas sería apertura en el mes de septiembre/octubre de un plazo, para la presentación de modificaciones, reclamaciones, etc. de las ordenanzas municipales obligatoriamente todos los años ya que es potestad de la alcaldesa la apertura para sus modificaciones, para que tanto los grupos municipales como los ciudadanos puedan presentar sus propuestas en ese espacio de tiempo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:30:58 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, en el sentido de dejar sobre la mesa, para un mayor estudio, los puntos segundo, tercero y cuarto, que fue aceptada por el grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

PRIMERO.- Creación del registro de solares y edificaciones ruinosas.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 4396/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS EELL Y AUMENTO DEL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos constituyen la administración más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas. Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España. Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19. Así, desde el mes de marzo de 2020, los





Ayuntamientos han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia. Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan. Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar. Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

1. No incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.

2. Las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE

3. Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados. Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia. Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local. Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

1. La creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido

2. Un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos

3. Y que los Ayuntamientos gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.





Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Condenar la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.

2. Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.

3. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

4. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

5. Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

6. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

7. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

8. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:44:14 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.





Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 4400/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PLAN LOCAL DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos se cumple un año desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España como consecuencia de la pandemia del Covid19. Desde entonces han sido múltiples las medidas de restricción de actividades, dentro de las cuales se han repetido las relativas a limitación de horarios y actividades. Ello ha provocado que muchas actividades industriales, comerciales y/o mercantiles de diversa naturaleza, se hayan visto abocadas a restricciones de su actividad, con la inherente pérdida no ya de beneficios, sino en muchos casos siquiera de unos ingresos mínimos que hayan permitido a muchos, pequeños y medianos empresarios sobre todo, hacer frente a los gastos de sus propias actividades e incluso para el propio sostenimiento de ellos mismos y de sus familias.

Esta situación ha provocado asimismo que muchos de estos pequeños y medianos empresarios y autónomos se hayan visto obligados a reducir la plantilla de empleados acudiendo a despidos o expedientes de regulación temporales de empleo. Una adecuada perspectiva desde la que poder afrontar la situación y proponer soluciones a la paralización y desaparición de actividades en nuestra ciudad, y a la inherente pérdida de empleos, ha de partir del conocimiento real de la situación previa a la declaración del estado de alarma en comparación con la actual, para lo cual sería oportuno la realización de un estudio para conocer el número de empresas y autónomos que llevaban a cabo su actividad en nuestra ciudad, y las que han causado baja en el último año, así como el número de empleados que trabajaban en las mismas y las que en la actualidad lo hacen, todo ello con la colaboración de las distintas asociaciones y/o federaciones de industriales y comerciantes de nuestra ciudad, ya sean generales o sectoriales, el consejo económico y social y cuantos colectivos puedan aportar datos al respecto, así como para tener un adecuado conocimiento de los problemas y retos a los que se enfrentan las diversas actividades económicas en estos difíciles momentos, y paralelamente tener conocimiento de la pérdida de su empleo.

Sólo partiendo de esta base se podrán desarrollar planes locales de reactivación empresarial, ofreciendo acompañamiento personalizado a pequeñas empresas, empresas emergentes (start-ups), personas trabajadoras autónomas, comercios y organizaciones de la economía social solidaria en la definición de un plan estratégico empresarial que permita





acelerar su recuperación económica en el contexto pos-COVID19. El asesoramiento personalizado ha de incluir una atención suficiente para cada empresa para elaborar una diagnosis de su situación y una hoja de ruta colaborando a definir una nueva estrategia empresarial para enderezar los negocios, identificar carencias y potenciales, adoptar nuevos modelos de marketing o desarrollar nuevas fórmulas para incentivar la demanda.

Ahora, que parece ser que los contagios están descendiendo y que se está permitiendo una apertura o flexibilización de horarios y actividades, y que esperamos conlleve a una cierta normalización de las diversas actividades económicas que se desarrollan en nuestra ciudad, resulta necesario adoptar cuantas medidas resulten oportunas, de apoyo a la reactivación de esas diversas actividades económicas, y además que contribuyan de forma efectiva a la generación de empleo estable y con perspectivas de futuro en el marco de las mismas, más allá de las iniciativas de creación de empleo que hasta la fecha se han puesto en marcha desde la propia administración local cuya limitación temporal no es subsanable.

Ante ello, entendemos que resultaría una medida positiva de contribución a la creación de empleo, afrontar el estudio de una línea de ayudas a las empresas y autónomos con sede en nuestra ciudad más ambiciosa que las ya aprobadas, directamente encaminadas u orientadas a sufragar, al menos una parte de los costes de contratación de nuevos trabajadores, pues ello, a la par de suponer un incentivo a nuevas contrataciones, conlleva la reactivación de la actividad industrial comercial y empresarial en general en nuestro entorno más cercano, objetivo que ha de ser prioritario para superar la crisis económica provocada por la pandemia y la consecución de un objetivo de empleo estable y de calidad.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA

1.- Llevar a cabo una valoración en colaboración con las distintas asociaciones y/o federaciones de industriales y comerciantes de nuestra ciudad, ya sean generales o sectoriales, el consejo económico y social y cuantos colectivos puedan aportar datos al respecto, a fin de conocer el número de empresas y autónomos que llevaban a cabo su actividad en nuestra ciudad, y las que han causado baja en el último año, así como el número de empleados que trabajaban en las mismas y las que en la actualidad lo hacen. De esta forma se podrán calibrar realmente las consecuencias y el impacto que la pandemia ha tenido en el tejido empresarial.

2.- Se proceda al estudio y puesta en marcha de un plan local de reactivación empresarial, a fin de ofrecer acompañamiento personalizado a pequeñas empresas, empresas emergentes (start-ups), personas trabajadoras autónomas, comercios y organizaciones de la economía social solidaria en la definición de un plan estratégico empresarial que permita acelerar su recuperación económica en el contexto pos-COVID19. El asesoramiento personalizado ha de incluir una atención suficiente para cada empresa para elaborar una diagnosis de su situación y una hoja de ruta colaborando a definir una nueva estrategia empresarial para enderezar los negocios, identificar carencias y potenciales, adoptar nuevos modelos de marketing o desarrollar nuevas fórmulas para incentivar la demanda.

3.- Se proceda al estudio del eventual establecimiento de una línea de ayudas a las empresas y autónomos con sede en nuestra ciudad destinadas a sufragar al menos una parte de los costes de contratación de nuevos trabajadores, más amplia de las hasta el momento adoptadas, determinando los compromisos de permanencia de dichas nuevas contrataciones y





las condiciones a las que se sujeten la percepción de las mismas y su posterior justificación.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:13:55 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 4351/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE SERVICIO DE LIMPIEZA CEIPS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde comienzos del actual curso escolar 2020/2021, en los centros educativos se ha tenido que desarrollar un protocolo de actuación para la prevención del COVID19. Los equipos directivos de todos los centros educativos, desde IES hasta CEIPs pasando por Escuelas Infantiles o centros de Educación Especial tuvieron que plantear a velocidad récord y en plenas vacaciones un protocolo que asegurase la vuelta a los centros educativos de la forma más segura posible.

Uno de los aspectos fundamentales recogidos en los protocolos cuyas instrucciones venían dadas por la Junta de Andalucía para su elaboración, era la necesidad de mantener un turno de limpieza por la mañana para desinfectar las zonas comunes, elementos de uso comunitario y, sobre todo, los aseos. Hasta ahora, este Ayuntamiento ha cubierto estas necesidades de limpieza y desinfección en los centros educativos, que ha sido valorado positivamente por la comunidad educativa.

Sin embargo, los centros educativos desde el pasado viernes 5 de marzo no disponen de estos servicios de limpieza y desinfección por la mañana y tampoco tienen conocimiento alguno de cómo se van a cubrir estas necesidades, hasta previsiblemente finales de mayo. Esto significa que durante más de dos meses los centros educativos no dispondrán de este tipo de personal por las mañanas. Sin embargo los protocolos siguen vigentes e incluyen este turno de limpieza, manteniéndose estas instrucciones de la Junta de Andalucía.

Por todo esto, desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí, presentamos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO





1. *Cubrir inmediatamente el servicio de limpieza y desinfección en turno de mañana en los centros educativos.*

2. *Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:32:33 h.) por este orden:

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 4222/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE DEPORTE EN LA ESCUELA Y CON LOS CLUBES LOCALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una materia importante en colegios e institutos, al igual que materias como el aprendizaje de una lengua extranjera y asignaturas como plástica o música. La educación física se ha ido abriendo paso en el currículo escolar y hay motivos más que contrastados para ello.

Se trata de mucho más que de enseñar disciplinas deportivas. Mediante el ejercicio los niños desarrollan sus habilidades psicomotrices, algo fundamental para su desarrollo integral. También adquieren fuerza y mejoran el sentido de la coordinación. Pero más allá de estos aspectos de sobra conocidos, el deporte en la escuela tiene otros objetivos importantes, porque les ayuda a adquirir hábitos saludables, así como a desarrollar valores y actitudes positivas.

El deporte, en cualquiera de sus facetas, es un vehículo que enseña a comunicarse, a convivir, a tolerar la frustración, a trabajar en equipo y a superarse mediante el esfuerzo. También enseña a aceptar unas reglas y a resolver conflictos, favorece la integración y ayuda a que el niño exprese su carácter. El deporte en la escuela no es competición, es educación. Ese es su gran valor, un valor que no siempre es entendido.

El siguiente paso para colaborar en el desarrollo físico de los niños es ayudarles a conocer los distintos deportes, las distintas opciones existentes para su diversión, disfrute y mejora de salud. En Alcalá contamos con numerosos clubes de muchas disciplinas, pero de las





cuales en muchos casos su desconocimiento hace que los niños no tengan referencias ni oportunidades para poder conocer estos deportes.

Una colaboración entre las dos delegaciones implicadas en esta labor, educación y deportes haría que estas sinergias consiguieran atraer a más niños a practicar distintas disciplinas. Esta colaboración se tendría que realizar a su vez con los clubes locales que quiera colaborar, que presten sus recursos para atraer a los niños a sus disciplinas, mediante jornadas deportivas con estos que estuvieran preparadas y dentro de los calendarios escolares.

Hace años en Alcalá se realizaban liguillas entre los distintos centros educativos de Alcalá de deportes como futbito, baloncesto, voley, etc, algo que por desgracia se ha perdido al menos hasta el momento. Sería algo a recuperar de cara a la interacción entre centros, alumnos, etc. Lógicamente esto sería a realizar si la situación de pandemia que estamos viviendo remitiera.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Realización de un plan/campaña de colaboración entre las delegaciones de Educación y la de Deportes con el tema “el deporte en la escuela”.*

SEGUNDO.- *Realización de un plan de colaboración con los distintos clubes locales que estuvieran interesados en difundir sus disciplinas en los centros educativos, creando un calendario para el curso escolar 2021/2022.*

TERCERO.- *Adelanto de la apertura de la piscina de verano del recinto San Juan al 1 de junio para realizar jornadas de natación con los alumnos de la ESO de Alcalá en colaboración con el club de natación de Alcalá hasta el 20 junio.*

CUARTO.- *Crear en colaboración con los clubes que estén interesados de liguillas entre los centros educativos locales como se hacía antiguamente.*

QUINTO.- *Dotar todos estos planes de recursos económicos y de personal para realizar estas jornadas, las liguillas, etc.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:57:50 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 4392/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL





ARBOLADO URBANO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de determinados ejemplares que en el ámbito municipal se han considerado representativos, la experiencia acumulada en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra parece aconsejar el establecimiento de un marco normativo de referencia que fije los criterios generales de protección y oriente futuras actuaciones. A partir de ese marco general pueden desarrollarse protecciones específicas y establecer diferentes grados de vinculación según se trate de suelo urbano consolidado, no consolidado, urbanizable o no urbanizable, así como distinguir entre la gestión municipal del arbolado de su propiedad y las obligaciones impuestas a los propietarios particulares como consecuencia del deber de conservación de las fincas privadas y de la función social de la propiedad. Una política de protección del arbolado urbano debería contemplar los siguientes objetivos: a) La conservación de la naturaleza: entendida como protección y mejora de los recursos naturales, pero teniendo en cuenta que en el medio urbano, con carácter general, el arbolado y la vegetación proceden de plantaciones. En el mismo sentido, la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad. b) La mejora de la estética urbana: considerando el árbol como un elemento del diseño urbano, con la importante particularidad de ser un ser vivo que nace, crece y muere y es sensible a la alteración de su entorno. c) El establecimiento de unas normas generales de protección del arbolado que sean capaces de definir el conjunto de circunstancias urbanísticas y ambientales necesarias para realizar una plantación en condiciones adecuadas (evitar árboles en calles estrechas con poco soleamiento y sometidos a todo tipo de actuaciones agresivas: circulación, tendidos, pavimentos, zanjas...), y regular las intervenciones en la proximidad del arbolado para evitar daños innecesarios. d) La protección específica de determinados ejemplares que así lo requieran, a través de inventarios y catálogos, y la posibilidad de que determinados árboles estén declarados monumentos naturales con arreglo a la legislación de espacios naturales protegidos o sean o formen parte de bienes de interés cultural y estén protegidos por la legislación de patrimonio cultural. En relación a este último punto, el catálogo de árboles protegidos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que se plantea en la futura Ordenanza debería recoger en dos secciones diferenciadas los árboles monumentales y los árboles singulares, y crea otras dos secciones para recoger los árboles de interés en el ámbito local, sean de interés ambiental o de interés social, dando entrada con esta cuarta categoría a una activa participación ciudadana en la puesta en valor del arbolado del entorno inmediato. Por otra parte, desde un punto de vista técnico, debe procederse a establecer unos criterios de valoración para determinar tanto la calidad de las plantas existentes como el interés de su conservación, sin olvidar la existencia de especies exóticas que pueden comportarse como especies invasoras cuya eliminación sea recomendable. Los criterios de valoración deben hacer referencia a la edad, el porte, la rareza y el valor social, sin olvidar el estado fitosanitario, que es un aspecto de suma importancia en la gestión, así como las posibilidades de protección del entorno. La circunferencia del tronco solo resultará un criterio válido si se aplica a especies concretas, como ocurrirá igualmente con la altura y el diámetro de la copa. Finalmente deben establecerse con claridad una reglas de prevalencia ante la gran casuística de afecciones al arbolado por obras y actividades desarrolladas en su entorno, reglas que permitan determinar en qué casos debe mantenerse el árbol en su integridad y en cuáles puede ser eliminado o afectado. Un aspecto en el que hay que profundizar es en la consideración del árbol como bien público. Es evidente ese carácter, en unos casos como bien de dominio público si el árbol está situado en terreno que tenga ese carácter, o como bien patrimonial en otro caso, sin que sea





ocioso recordar que jurídicamente los árboles son bienes inmuebles y como tales pueden ser incorporados al Inventario General de Bienes del municipio. Para proteger el arbolado urbano, además de su posible incorporación a inventarios y catálogos, deben establecerse unas normas de protección, pero además debe exigirse que todo proyecto de obras que pudiera ocasionar afecciones al arbolado existente, por mínimas que fueran, cuente con un apartado específico de protección del arbolado en el que habrán de detallarse las intervenciones que pudieran afectarle, las medidas protectoras y correctoras y el plan de vigilancia. El proyecto técnico debe contemplar como mínimo las afecciones por compactación de terrenos, excavación de zanjas, desmontes, aportes de tierra, manejo de maquinaria, cableado e instalaciones (en vuelo, suelo y subsuelo), así como la protección específica de cada ejemplar afectado, y la previsión de que el apeo, poda, trasplante o cualquier otra afección significativa, deberá contar con el preceptivo informe técnico sobre la idoneidad de la medida y la valoración del daño causado, incluidos los costes de reposición. Las medidas correctoras tienen por finalidad la reparación de los daños causados, y en todo caso su minimización, y el plan de vigilancia tiene por objeto comprobar la eficacia de la protección durante la ejecución de la obra y el período de garantía. Para la gestión del arbolado urbano deben establecerse los oportunos procedimientos, que podemos clasificar en tres grupos: procedimientos de catalogación, procedimientos de autorización y en último término procedimientos sancionadores.

Finalmente debe hacerse mención a la potestad municipal de sancionar las infracciones de las ordenanzas dentro de los límites establecidos en la legislación de régimen local, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otras Administraciones, en concreto las que deriven de la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural. Por todo ello proponemos la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO: Instar al Equipo de Gobierno a la aprobación de una ordenanza para la protección del arbolado urbano.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:06:24 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez Albariño, del grupo municipal Popular.
María Sandra Jaén Martínez, del grupo municipal Adelante.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Socialista.
Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPT. 4347/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE ADHESIÓN RELAS,





ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO Y PLAN DE CALIDAD DEL AIRE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero el grupo municipal de Adelante Alcalá y Andalucía por Sí solicitaron a este Ayuntamiento, a las Delegaciones de Salud y de Transición Ecológica, la realización de un estudio epidemiológico en Alcalá así como la elaboración de un plan local de mejora de la calidad del aire. Nuestra localidad se encuentra en una de las zonas de mayor concentración de contaminación del aire por su actividad industrial.

*Estos grupos les solicitaron la elaboración de un **Plan de mejora de calidad del aire del término municipal**, con el fin de proteger la salud pública de la ciudadanía y de cumplir uno de los objetivos de la EACA (Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire): mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces, a través de una mejora sustancial de la calidad del aire que respiran.*

A) Respecto a la calidad del aire:

1 Está perfectamente documentado en la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire (EACA), aprobada mediante el Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, que existe una mala calidad del aire en el municipio de Alcalá de Guadaíra, causada en parte por las emisiones de la zona industrial.

2 La EACA se presenta como instrumento facilitador para que los distintos municipios cumplan su obligación o pertinencia de hacer Planes de mejora de calidad del aire, siendo este uno de los objetivos de la estrategia: proporcionar un documento de apoyo a la puesta en marcha de los planes de mejora de calidad del aire con las medidas más adecuadas a cada municipio (apartado 1.1.).

3 Los objetivos perseguidos con la EACA son (apartado 1.2.):

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces, a través de una mejora sustancial de la calidad del aire que respiran.*
- Trasladar los nuevos programas, planes y estrategias comunitarias y nacionales en materia de calidad del aire al ámbito andaluz.*
- Servir de marco para la futura elaboración de planes de mejora de la calidad del aire por las diferentes administraciones andaluzas.*
- Profundizar y reforzar en la colaboración interadministrativa en la gestión de la calidad del aire en Andalucía, así como fomentar la participación activa de la ciudadanía en la misma.*

Ismael Sánchez, parlamentario por Sevilla por Adelante Andalucía en la Junta, realizó a su vez, una serie de preguntas en relación a estos temas tras mantener un encuentro con La Plataforma contra la incineración de residuos de Los Alcores.

La respuesta que se ha recibido es que Alcalá de Guadaíra fue la ciudad piloto en el Área de Gestión Sanitaria Sur (AGSS) de Sevilla en el año 2008 con el desarrollo de un Plan Local de Acción en Salud, dentro de la estrategia Red Local de Acción en Salud (RELAS). Este





proyecto, como todos los que siguen la metodología RELAS, requiere, en sus primeras fases, de un análisis epidemiológico de la situación de salud, que sirva de base a las acciones a planificar en las que deben implicarse todos los sectores (educación, salud, industria, servicios sociales, empleo, organizaciones ciudadanas...) liderados por el Ayuntamiento.

En 2014 se llevó a cabo un actualización del estudio iniciado y en 2018 se analizaron datos de salud (mortalidad, calidad asistencial, patologías, etc). Estos informes están diferenciados desde los servicios sanitarios del SAS entre los que se incluye Alcalá.

Alcalá de Guadaíra actualmente no ha renovado su adhesión a la estrategia RELAS. Es dentro de este programa en el que se enmarca la realización de un análisis epidemiológico más profundo y en el que colaboren otros sectores de la sociedad. Por ello no podemos entender que Alcalá no esté dentro del marco del RELAS, ya que es una herramienta para poder mejorar las sinergias y las acciones de salud.

Tras conocer esta situación, el grupo municipal de Adelante el pasado día 25 de febrero registró un escrito solicitando información, al igual que el grupo municipal de Andalucía por Sí que solicitó en el pasado pleno de enero información sobre la situación actual con la estrategia RELAS.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Adelante Alcalá Guadaíra y Andalucía Por Sí, proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Volver a adherirnos a la estrategia Red Local de Acción en Salud (RELAS) del AGS de Sevilla.*

SEGUNDO.- *Realización de un estudio epidemiológico en Alcalá de Guadaíra.*

TERCERO.- *Realización de un Plan de mejora de calidad del aire del término municipal."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:25:32 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/4. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:48:49 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria





vídeo_202103180946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

A continuación, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 18 de marzo de 2021, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de febrero de 2021, que copiado dice como sigue:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2021

(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)

PARTIDO POPULAR

Sra. Alcaldesa, según nos cuentan los sindicatos y personal de Servicios Sociales, esta mañana se han generado dudas razonables sobre el proceso de vacunación del personal de ayuda a domicilio. Desde este grupo no estamos afirmando, sólo estamos preguntando. Cuanta más transparencia mejor.

Por lo tanto, pido que en aras a la verdad y a disipar cualquier tipo de dudas, las preguntas que voy a plantear sean contestadas en esta misma sesión. El pueblo de Alcalá se lo merece.

1.- ¿ Se ha vacunado personal de servicios sociales antes de que les tocara por normativa? Si o no?

Esta cuestión fue respondida en la comisión de control del pasado lunes día 15 de marzo por la Delegada de Servicios Sociales. Así como, se dio cuenta en el Comité de Seguridad y Salud. En todo caso se ha seguido el protocolo de la autoridad sanitaria.

2.- ¿El personal de ayuda a domicilio ha sido vacunado en su totalidad?.

No, faltan algunas auxiliares que el hospital de Valme no logró localizar, pero se ha activado el protocolo de nuevo. Se vacunaran en breve.

3.- ¿ Se han vacunado, fuera de normativa, algún concejal del equipo de gobierno?.

No

Creemos que la mejor manera de disipar dudas y cortar rumores, es ser contundente , transparente y claro. Nosotros estamos convencidos de que no ha sido así. Ahora le toca a usted ser clara en este tema.

VOX

1.- En primer lugar, a la vista de cómo se viene respondiendo por el gobierno municipal a las preguntas que se formulan por este grupo en los plenos, y teniendo en cuenta que se elude de forma reiterada la obligación que les incumbe de responder a las mismas, se formula





el ruego consistente en que se responda de forma adecuada a aquéllas, y se responda a lo que se pregunta sin hacer alusiones a anteriores actos o convocatorias de otros órganos colegiados como pueden ser comisiones o juntas de portavoces.

En relación con el anterior ruego, en el pleno del mes de enero de 2021 se formularon las siguientes:

En la comisión de control del pasado lunes se formuló por este grupo municipal la siguiente pregunta: "Hace unos días se produjo el derrumbe de un muro en la Calle Santa María. En la parte más alta se ejecutó una actuación para evitar la acumulación de agua en dicha zona instalando una tuberías de desagüe precisamente hacia la zona donde se ha producido en derrumbe ¿Se ha determinado si éste derrumbe se ha producido por la existencia del desagüe antes referido?." Y por el gobierno se ha respondido: "Sobre esta pregunta se ofreció debida información en la Junta de Portavoces del jueves día 14 de enero." Como no se ha dado cumplida respuesta y en debida forma por escrito a la pregunta, volvemos a formular la pregunta en este Pleno a fin que se responda en debida forma y por escrito, rogando asimismo que en lo sucesivo se responda a lo que se pregunta.

Hace unos días se produjo el derrumbe de un muro en la Calle Santa María. En la parte más alta se ejecutó una actuación para evitar la acumulación de agua en dicha zona instalando una tuberías de desagüe precisamente hacia la zona donde se ha producido en derrumbe ¿Se ha determinado si éste derrumbe se ha producido por la existencia del desagüe antes referido?, ¿Cuándo se instalaron estas tuberías?. Y se formula el ruego de que se nos dé traslado del informe técnico que se redacte o se haya redactado sobre las causas del derrumbe y las actuaciones de urgencia que se van a acometer.

Como nuevamente se vuelve a contestar por alusión a una junta de portavoces, la del día 4 de febrero, rogamos se conteste debidamente a estas cuestiones en la forma legalmente establecida.

La tubería a la que hace referencia se instaló en los años 70 y no existe registro de ello.

Se adjunta, informe técnico de la arquitecta municipal y el arqueólogo.

2.- En la comisión de control del mes de febrero de 2021 se formuló una pregunta relativa a la razón por la cual la razón que ha motivado que el pasado año el gobierno considerase que el Ayuntamiento carecía del personal y los medios necesarios para la redacción de proyecto y dirección de obras de remodelación de calle Nuestra Señora del Águila y acceso y puesta en valor del molino de la mina, y ahora se anuncie que dichas labores se van a llevar a cabo por los servicios técnicos municipales. Se respondió que: de acuerdo con la información facilitada por la Gerencia de Servicios Urbanos, la reestructuración del departamento y contratación de al menos dos arquitectos que se incorporarán en breve.

¿Cuándo se ha decidido la incorporación de dos arquitectos al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra? Solicitamos se nos traslade copia de la resolución en la que se acordó.

Dentro del proyecto EDUSI existe una parte de financiación destinado a la contratación de equipo técnico, que estaba planificado por la oficina de Gestión desde el inicio de ejecución de este proyecto.

3.- A la vista que el acuerdo plenario donde se acordó la cesión del uso del Centro Las Moreras a AFEAES fue adoptado en el mes de marzo de 2011, pero que el documento de





formalización de la cesión se suscribió en el mes de septiembre de 2011, y que en el mismo acuerdo plenario de cesión se consigna que la vigencia comenzaría a la entrega de la posesión del edificio a la concesionaria: ¿Cuándo tomó posesión del Centro Las Moreras por parte de AFEAES?.

El acto de firma de la cesión demanial a la asociación AFEAES se realizó el 9 de septiembre de 2011.

4.- Igualmente, en la comisión de control de febrero de 2021, se preguntó ¿Se ha recibido alguna notificación, comunicación, recomendación u orden de la Consejería de Educación de la JJAA en relación con la instalación de filtros HEPA en las aulas de los centros educativos? Solicitamos se nos traslade copia de la misma. Y se responde: De acuerdo con la información facilitada por la Delegación de Educación, el Ayuntamiento no tiene que recibir ninguna autorización ya que no es el competente en la materia.

Como nuevamente no se responde a lo que se pregunta, y a las reiteradas alusiones por parte del Delegado de Educación a una supuesta “instrucción” “orden” o “recomendación” de la Consejería competente en la materia de la JJAA, se pregunta nuevamente ¿Se ha recibido alguna notificación, comunicación, recomendación u orden de la Consejería de Educación de la JJAA en relación con la instalación de filtros HEPA en las aulas de los centros educativos?.

La Delegación de Educación de Alcalá de Guadaíra no ha recibido ningún documento como el que mencionan.

5.- El R/D 39/1997, de 17 de enero, establece en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA relativa a la constitución de servicio de prevención propio, que es obligatorio para las empresas o entidades de más de 500 trabajadores, desde el 1 de enero de 1999.

Ahora mismo el Ayuntamiento, según certificado de la SS, y desde hace al menos 3 años, tiene una media de 540 trabajadores. En el mes de junio de 2018, la Inspección de Trabajo realiza requerimiento para que en el plazo de 6 meses se constituya el Servicio de Prevención Propio.

¿Cuántos años lleva el Ayuntamiento de Alcalá incumpliendo el Decreto 39/1997 ?

¿Qué consecuencias tuvo el incumplimiento del requerimiento de la Inspección de trabajo de junio de 2018?

De lo anteriormente expuesto se extrae con facilidad que no ha habido incumplimiento del requerimiento de la Inspección de Trabajo de junio de 2018. La Inspección Provincial de Trabajo ha estado informada en todo momento del procedimiento seguido hasta llegar a la Constitución del Servicio de Prevención Propio y no ha iniciado ningún expediente sancionador al día de la fecha.

- Requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17. La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social emite propuesta de requerimiento para que en plazo máximo de seis meses, se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio conforme al art. 15 del RD. 39/1997.

- Con fecha 28 de marzo de 2019 número de registro: 2019-S-RC-4843, se remite a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el informe emitido por la Jefa de Servicio





de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

En la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor existe sólo una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Resultando insuficiente esa dotación de personal para la implantación de un sistema de prevención propio, con fecha 13 de diciembre de 2018, se inició expediente núm.: 19004/2018, para proceder a la modificación de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documento anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

En dicho expediente se contiene entre otros documentos:

- La plantilla y RPT del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá aprobada junto con el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017, actualmente en vigor.

- Memoria justificativa de cambios de fecha 20 de diciembre de 2018 y 12 de febrero de 2019 (Se acompaña esta última como documento n.º 1).

- Informe jurídico de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de febrero de 2019 (Se adjunta como documento n.º 2).

- Informe jurídico emitido por el Secretario de fecha 13 de febrero de 2019 (Se acompaña como documento n.º 3).

En la citada Memoria de cambios constaba la creación de la siguiente plaza (y puesto vinculado), correspondiente a puesto clasificado como propio de personal laboral

1.Plaza nº: 1. 2 .64 .2

2.Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales

3.Grupo: A

4.Subgrupo A1

El motivo de la creación de esta plaza y puesto de trabajo es atender al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, para que se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Tras la tramitación del expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de no aprobar la propuesta de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcalá de Guardáira para el ejercicio 2019 contenida en el expediente administrativo 2501/2019 y con ella la modificación de plantilla en el contenida.

No obstante lo anterior, en la fecha 26 de marzo de 2019 se ha dictado por la concejal delegada de Recursos Humanos una providencia ordenando la iniciación de procedimiento administrativo para la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, para la creación de una plaza y puesto, respectivamente, de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de atender el requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante la constitución de un servicio de prevención propio.





- Con fecha 2 de mayo de 2019 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria aprobó la propuesta sobre cambios de modificación de plantilla y RPT Anexo de personal del Presupuesto General para 2017 prorrogado expediente gestiona 7252/2019.

- Se remite oficio a la inspección de trabajo notificando el Acuerdo de Pleno por el que se acuerda la aprobación de la creación de la plaza.

- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 27 de septiembre de 2019 acuerda aprobar las bases para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 13546/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de validación: 4N4DYLFRC AKDZXM9E4A2YYP5R, verificación en [http://ciudadalcala.sedelectronica.es.Exp. 13546/2019](http://ciudadalcala.sedelectronica.es.Exp.13546/2019).

- Con fecha 17 de junio de 2020 finalizado el proceso selectivo se acuerda mediante Resolución de Recursos Humanos núm.: 2020-1592 de 17 de junio, aprobar la bolsa de empleo para nombramiento de interinos de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

- Mediante Resolución de Recursos Humanos núm.: 2020/1639 de 22 de junio, se Nombrar como funcionario interino de este Ayuntamiento con la categoría de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales a D. Eduardo Peño Ballesteros por existencia de plaza vacante n.º 1.1.30.1 en la plantilla de este Ayuntamiento, desde el día 24 de junio de 2020 en que tomará posesión.exp. 6135/2020.

- Presentación de Proyecto de Prevención Propio al Comité de Seguridad y Salud finalizando la negociación con fecha 17-02-2021.

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria con fecha 25 de febrero de 2021 acuerda aprobar la constitución del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los términos del Proyecto de creación del mismo según el texto con CSV: 42EXDJHGJP696KLN3FGPT54WL, que figura en este expediente 15427/2020.

6.- Basándonos en el RD 39/1997 del 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 14 se refiere el plazo de un año como máximo para constituir el servicio de prevención propio y hasta esa fecha, las actividades preventivas deberán ser concertadas con una entidad especializada ajena a la empresa, es decir, se ha de disponer de un SPA hasta que se constituya el servicio propio.

¿Cuál es ese servicio de prevención ajeno contratado a tal efecto?

Se contrató el Servicio de Prevención de Antea, posteriormente MPE S.L. y actualmente con QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.

7.- De la misma forma en el artículo 29 del mismo RD y los artículos 30, 31 y 32 hacen referencia a las auditorías. Un servicio de prevención propio está obligado a realizar una auditoría de evaluación externa de PRL antes y durante la constitución del servicio de prevención propio, es decir, antes de que esté constituido. A posteriori, es obligatorio cada 4 años, pero el primer año es obligatoria.

¿Se ha contemplado la contratación de la entidad certificadora externa que va a realizar la auditoría de evaluación?

No estamos obligados a hacer auditoria conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de





Prevención.

8.- *En relación con la labor de los Técnicos de PRL, se ha decir, que un técnico en PRL superior de un Ayuntamiento, entre la formación obligatoria inherente al puesto de trabajo del artículo 19 de la Ley de Prevención, las evaluaciones específicas, señalítica, planes específicos, VS, etc., y eso que no ocurra un accidente o denuncia, no dispone de tiempo material para las mediciones. En el proyecto se menciona la adquisición de equipos de medida para llevar a cabo las mediciones higiénicas.*

Se ha contratado la especialidad de vigilancia de la Salud, que incluye la vigilancia de la Salud colectiva e individual en la que se encuentran incluidos los reconocimientos médicos además de los informes específicos.

9.- *¿Se ha realizado estudio de viabilidad de esta adquisición?. ¿Se ha tenido en cuenta el coste de la inversión inicial, al que habrá que sumar el coste de calibración obligatoria anual? ¿Se ha comparado esos costes y contemplado la posibilidad de subcontratar estas mediciones anuales?*

Se ha pedido ofertas a varias empresas para determinar el coste además de la calibración de los mismos. Está en estudio todas las posibilidades.

10.- *En relación al contrato de Vigilancia de la Salud.*

¿Contempla solo la gestión? ¿Se han contemplado los reconocimientos médicos? ¿Que tipo de acuerdo se ha establecido con la empresa contratada? ¿Qué empresa se ha contratado? ¿Se establece acuerdo por la totalidad de reconocimientos para toda la plantilla de trabajadores? ¿Se establece por un número cerrado de reconocimientos o por un número de reconocimientos según demanda de los propios trabajadores?

Se ha contratado un contrato menor de duración 12 meses con la empresa Quiron Prevención S.L.U. El objeto del contrato cubre a toda la plantilla. Los empleado/as de los distintos programas tienen su contrato propio.

Los reconocimientos médicos se establecen por un número cerrado.

ANDALUCÍA X SÍ

1.- *Sobre el expediente de declaración de Gran Ciudad preguntamos ¿cómo se encuentra el estudio que se contrató a una empresa para dicho expediente?*

La Oficina de Planificación Estratégica se encuentra trabajando para que tenga una sólida fundamentación.

2.- *Ante la creación según aparece en la web del Ayuntamiento de un canal de difusión de noticias municipales, queremos conocer ¿quién lleva este servicio y cómo se gestiona?*

El servicio lo gestiona el Gabinete de Comunicación mediante los trabajadores adscritos al mismo.

El soporte utilizado forma parte de las nuevas herramientas y canales que, mediante las tecnologías actuales, se ofrecen para alcanzar una mejor comunicación con los ciudadanos.

3.- *¿Qué criterios se han tenido en cuenta a la hora de nombrar a los miembros de la*





Comisión Paritaria de la Corporación? Ya que según el art. 7.1 del Convenio Colectivo, tienen que ser designados por la propia Corporación por acuerdo plenario.

- La composición de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo se ha constituido conforme al art. 7.1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, quedando integrada por cuatro miembros designados por la Corporación, que no por el Pleno y cuatro miembros designados por el Comité de empresa.

4.- ¿En qué situación se encuentra el expediente de permuta de vivienda social de D^a Carmen Fernández Corbacho?.

La situación de esta persona está pendiente de poder recuperar una vivienda de maestros.

5.- Nos han llegado quejas de usuarios por falta de sustitución de las auxiliares Servicio de Ayuda los fines de semana (cuando falta alguna no la sustituyen y no avisan con antelación). Solicitamos información sobre este asunto.

La empresa nos traslada absoluta normalidad en el servicio. La delegación no tiene constancia de ninguna queja por escrito, referente a las que cita, de ningún usuario. Estaremos muy pendiente de lo indicado en la pregunta para asegurarnos de que el servicio sea óptimo para todos los usuarios y usuarias.

6.- Según manifestaciones de la Delegada de Servicios Sociales, la Sra. Gil, en este pleno municipal, el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía están estudiando alternativas en relación a la continuidad de AFEAES en el edificio Las Moreras y que impida la pérdida de su acreditación y autorización de mantenimiento.

¿Qué alternativas se están estudiando con la Junta de Andalucía?

Se tiene planteada una ruta de trabajo con la Junta de Andalucía para que puedan tener convenio en los próximos meses, si la entidad se presenta a la convocatoria.

7.- Hemos tenido conocimiento que el servicio de limpieza de la mañana en los centros docentes termina el próximo viernes 5 de marzo y que no se tiene contemplado dotar a los centros de un nuevo turno de limpieza por la mañana hasta el próximo mes de mayo, dotación de limpieza necesaria por protocolo de los centros educativos y de la Junta de Andalucía. Este servicio garantizaba a los centros de limpieza y desinfección de zonas comunes, zonas de aislamiento, mantenimiento de la higiene de los baños, entre otras muchísimas funciones, recogidas en protocolo. Rogamos que se planteen buscar las alternativas adecuadas para seguir dotando del servicio de limpieza a los centros educativos en turno de mañana.

Estamos trabajando conjuntamente con Servicios Urbanos para que el mantenimiento de la limpieza en los centros siga siendo tan eficiente como hasta ahora y que siga estando cubierto este servicio.

8.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desarrolló el Plan Local de Acción en Salud, dentro del RELAS (año 2008); este plan requirió en sus primeras fases un análisis epidemiológico de la situación de salud, que sirvió de base a las acciones a planificar.

Dentro de este programa podría enmarcarse, según la Junta de Andalucía, la realización de un análisis epidemiológico más profundo y donde podrían colaborar otros sectores de la sociedad de Alcalá. Estudio epidemiológico que estamos solicitando para evaluar la incidencia de la mala calidad del aire en la salud de nuestros vecinos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no ha renovado su adhesión a RELAS.

En el la Comisión Relanza se planteó este asunto y la vuelta al RELAS.

Solicitamos información al respecto.

La adhesión al programa Relas está realizada satisfactoriamente. Estamos ejecutando los pasos que nos marca los responsables técnicos de la Junta en esta materia . Los técnicos de Relas nos trasladan que dada la circunstancia de la pandemia, epidemiología se encuentra desbordada de trabajo para poder realizar ningún estudio en estos momentos.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 811 7206 8986 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las veintiuna horas y seis minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

